



Gobierno de Canarias

Director (rango de Director General)



Ilmo. Sr. D. Antonio Jesús Ortega Rodríguez

Datos de contacto

Ficha: <https://www.gobiernodecanarias.org/organigrama/ficha-altos-cargos?ou=37152>

Web: <https://www.gobiernodecanarias.org/optv/>

Correo: icv@gobiernodecanarias.org

Direcciones

C/ Prof. Agustín Millares Carló, n.18
Edf. Servicios Múltiples II Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Las Palmas
España
Teléfono: 928 11 58 24 Fax:

C/ Carlos J.R. Hamilton, n.16
Edf. Daida Planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife
Santa Cruz de Tenerife
España
Teléfono: 922 92 26 56 Fax:

Nombramiento

DECRETO 250/2023, de 24 de julio

Méritos académicos

- Licenciado en Derecho.

Trayectoria profesional

- Alcalde del Ayuntamiento de la Vega de San Mateo (junio 2011- junio 2023)
- Asesor. Plataforma Cámara de Comercio (noviembre-diciembre 2007)
- Jurídico. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (mayo 2006 - octubre 2007)
- Director General de Agricultura. Gobierno de Canarias (febrero 2001- mayo 2005).
- Concejales en el Ayuntamiento de la Vega de San Mateo (junio 1999 - febrero 2001).

Compatibilidad actividades públicas-privadas

- Ninguna-

Competencias

El Instituto Canario de la Vivienda es un organismo autónomo, creado por la Ley 2/2003, de 30 de enero, adscrito a la Consejería competente en materia de vivienda.

Corresponde al Instituto Canario de la Vivienda el ejercicio de las siguientes competencias:

- Promover y fomentar la construcción y la adquisición de viviendas sujetas a protección pública.
- Formar, gestionar y administrar el parque público de viviendas propio, así como en su caso, el insular.
- Convocar, tramitar y resolver, dentro de las disponibilidades presupuestarias, las ayudas públicas a los promotores, constructores, adjudicatarios y adquirentes de vivienda y suelo, sujetos a protección pública, así como tramitar y resolver acerca de su modificación y revocación.

- Calificar provisional y definitivamente, dentro de los objetivos del Plan de Vivienda, las actuaciones en materia de vivienda y suelo, sometidas a protección pública.
- Ejercer el control y seguimiento de la construcción, del uso y de la disposición de las viviendas con protección pública.
- Adjudicar las viviendas protegidas de su titularidad y, en su caso, las promovidas por otros entes públicos.
- Proponer o, en su caso, instar la aprobación y modificación de disposiciones en materia de vivienda, edificación y suelo.
- Elaborar y proponer la aprobación del proyecto del Plan de Vivienda y los específicos programas de desarrollo del mismo.
- Ejercer la policía de vivienda cuando así se convenga con los Cabildos Insulares, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de estos Estatutos.
- Constituir su propio patrimonio de suelo para la construcción de viviendas protegidas.
- Analizar las necesidades de la vivienda y suelo en las islas y proponer a las Administraciones Públicas canarias la adopción de las medidas que resultaran necesarias.
- Ejercer la intervención administrativa sobre los negocios jurídicos que versen sobre viviendas sujetas a protección pública, incluyendo el ejercicio de los derechos de adquisición preferente, de tanteo y de retracto.
- Prestar, cuando así se convenga, apoyo a los Cabildos Insulares en el ejercicio de su función de coordinar la participación municipal en la gestión del parque público de vivienda.
- Llevar a cabo, por sí o mediante los oportunos convenios con los Ayuntamientos o con sus entes instrumentales, la conservación, rehabilitación y mejora del patrimonio inmobiliario residencial.
- Ejercer, en su caso, cuantas funciones sean necesarias para el correcto funcionamiento de las Oficinas de Vivienda.
- Ejercer cualquier otra función ejecutiva que, en materia de vivienda, le encomiende el Gobierno de Canarias o cualquiera de las Administraciones Públicas canarias.

Marco legal

- Ley 1/2006, de 7 de febrero (BOC nº 31, de 14.02.2006) por la que se modifica la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias <http://www.gobcan.es/juriscan/ficha.jsp?id=51079>
- Ley 2/2003, de 30 de enero (BOC nº 27, de 10.2.2003), de Vivienda de Canarias. <http://www.gobcan.es/juriscan/ficha.jsp?id=38767>
- Decreto-ley 3/2019, de 1 de marzo (BOC nº 43, de 04.03.2019), para la modificación de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias. <http://www.gobiernodecanarias.org/juriscan/ficha.jsp?id=77775>
- DECRETO 329/2023, de 1 de agosto, (BOC nº 152 de 2 de agosto), que modifica y corrige errores del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias. <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2023/152/001.html>
- Decreto 47/2023, de 17 de julio (BOC nº140 de 18.07.2023), del Presidente, por el que se modifica el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno. <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2023/140/001.html>
- Decreto 123/2023, de 17 de julio (BOC nº 140 de 18.07.2023) , por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias. <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2023/140/002.html>
- Decreto 41/2023, de 14 de julio (BOC nº 138 de 15.07.2023), del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías. <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/archivo/2023/138/>
- Decreto 63/2020, de 2 de julio (BOC nº 144 de 17.07.2020), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda. <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/144/001.html>
- Decreto 152/2008, de 7 de julio (BOC nº 143, de 17.07.2008), por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda. <http://www.gobcan.es/juriscan/ficha.jsp?id=59402>

Retribución íntegra anual (Sin Seguridad Social ni Antigüedad)

65.688,34 €

Indemnizaciones por razón del servicio (viajes, dietas, etc.)

<https://www.gobiernodecanarias.org/transparencia/temas/institucional-organizativa/retribuciones/indemnizaciones/devengo/>

Declaración sobre bienes, derechos y obligaciones patrimoniales

<https://www.gobiernodecanarias.org/organigrama/descargar-ficha?ou=37152&tipo=declaracion>

Agenda de actividad institucional

<https://www.gobiernodecanarias.org/organigrama/agenda/?ou=37152>